

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 22

Número de Repertorio: 3654

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Mayo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 22 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|-----------------------------|---------------------|
| CLTE240458 | EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE | EDIFICIO |
| 1300122528 | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | PROPIETARIO |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-------------------------|------------------------------|--------------|----------------------|
| DEPARTAMENTO 201 | 1151503004 | 85966 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEPARTAMENTO 001 | 1151503003 | 85965 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEPARTAMENTO 001 ESTAC. | 1151503002 | 85964 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEPARTAMENTO 001 | 1151503001 | 85963 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| LOTE DE TERRENO | XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX | 15574 | PROPIEDAD HORIZONTAL |

Libro: PROPIEDADES HORIZONTALES

Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha inscripción: jueves, 30 mayo 2024

Fecha generación: jueves, 30 mayo 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 6 1 2 2 0 M T P F 9 R V





Factura: 003-004-000054470



20241308003P00897

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20241308003P00897 | | | | | | |
|---|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALÍCUOTAS DE VIVIENDA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21 DE MAYO DEL 2024, (12:02) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1300122528 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| MANABI | | MANTA | | MANTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

PROTOCOLIZACIÓN 20241308003P00897

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2024, (12:02)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1300122528 |

OBSERVACIONES:

| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
|---|---|
| ESCRITURA N°: | 20241308003P00897 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21 DE MAYO DEL 2024, (12:02) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras |
| OBSERVACIÓN: | |

PROTOCOLIZACIÓN 20241308003P00897

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2024, (12:02)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1300122528 |

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 02697-DP13-2024-KP



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2024 | 13 | 08 | 03 | P00897 |
|------|----|----|----|--------|

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION AL REGIMEN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO “ BRIGIDA

CAÑARTE”

OTORGADO

BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

P.C.

GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIO PÚBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA

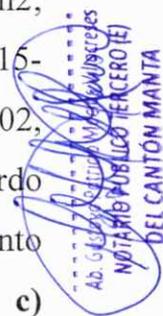
En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES, NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA**, comparece: **UNO.-** La señora **BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero uno dos dos cinco dos guion ocho (130012252-8); bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el cual mediante su autorización ha sido verificado en el

Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agregan al presente instrumento; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, solicito incorporar una escritura pública de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, la señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, hábil en derecho para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN, es propietaria del inmueble situado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta signado con el numero Doscientos uno de la manzana Trece situado en la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, adquirido mediante compra a la compañía Radio Visión CIA.LTDA, según escritura pública otorgada el 20 de Mayo de 1986, ante el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Jaime Enrique Delgado Intriago, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 6 de junio de 1986, a favor de la señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Sur (Frente): 14,00m.- lindera calle Pública, Por el Norte (Atrás): 14,00m.- lindera con Lote 200, Por el Oeste (Costado derecho): 21,00m.- lindera con Lote 203, Por el Este (Costado izquierdo): 21,0m.- lindera con Lote 199, Superficie: 294,00m². **b) AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE REGIMEN DE PROPIEDAD**

HORIZONTAL: Con RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2024-ALC-056, de fecha 10 de abril del 2024, suscrita por el ingeniero Marcos Paul Benítez Donoso, Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, concede Aprobarla Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal al “**EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE**”, bien perteneciente a la señora CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA, con respecto a un lote de terreno signado con el numero Doscientos uno, de la manzana “Trece” que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta, con área de terreno: 294,00 m2; área neta vendible: 418,95 m2; área común 124,94 m2; área total: 543,89 m2 y con clave catastral 1-15-15-03-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-260320242102, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza Director de Avalúos y Catastros, la que se agrega, junto con sus respectivos anexos, como documento habilitante. c)

ALICUOTAS DE VIVIENDA: La vivienda denominada “EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE”, edificación que está compuesta por **LA PLANTA BAJA** donde se encuentra el departamento 001 y el departamento 001 estacionamiento; **PRIMERA PLANTA ALTA** donde se encuentra el departamento 101; **SEGUNDA PLANTA ALTA** donde se encuentra el departamento 201, con la siguientes distribuciones detalladas a continuación: **DEPARTAMENTO UNO.- PLANTA BAJA:** Se desarrolla sobre el nivel +0,20 del edificio, sobre la misma se han construido el Departamento 001 y Departamento 001 Estacionamiento, más las respectivas áreas comunales de recreación y circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO 001,** Se ubica en la planta baja (nivel +0,20) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: porch, bodega, sala, comedor, cocina, dos y medio



baños, tres dormitorios y patio; posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 101 y área comunal (circulación) en 124,54m², Por abajo: lindera con terreno edificio en 124,54m², Por el Sur: lindera con área comunal (circulación), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 5,49m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 4,65m., Por el Norte: lindera con área comunal (recreación) en 8,94m., Por el Oeste: lindera con área comunal (circulación y escaleras), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 8,30m., desde este punto gira hacia el Este en 1,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,57m., Por el Este: lindera con limite terreno (Lote 199) en 12,77m., Área: 124,54m². **DEPARTAMENTO 001**

ESTACIONAMIENTOS. Se ubica en la planta baja (nivel +0,20) del edificio, se encuentra planificado de un solo ambiente destinado para parquear vehículos; posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 48,38m², Por abajo: lindera con terreno edificio en 48,38m², Por el Sur: lindera con limite terreno (calle) en 3,20m., Por el Norte: lindera con área comunal (recreación) en 3,20m., Por el Oeste: lindera con limite terreno (Lote 203) en 15,12m., Por el Este: lindera área comunal (circulación) en 15,12m., Área: 48,38m², **PRIMERA PLANTA ALTA:** Se desarrolla sobre el nivel +2,88 del edificio, sobre la misma se ha construido el Departamento 101, más las respectiva área comunal de circulación vertical y horizontal.

DEPARTAMENTO 101: Se ubica en la planta primera alta (nivel +2,88) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres baños, cuatro dormitorios y balcón; posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 201 en 116,20m², Por abajo: lindera con Departamento 001 y área comunal (circulación) en 116,20m², Por el Sur: lindera con límite



primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación) en 8,89m. Por el Norte: lintera con límite primera planta alta (vacío hacia área comunal recreación) en 8,97m., Por el Oeste: lintera con límite primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación) y área comunal (circulación y escaleras), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,47m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,90m., desde este punto gira hacia el Este en 0,08m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,23m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,23m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,87m. Por el Este: lintera con límite primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación y Departamento 001) en 13,32m. Área: 116,20m². **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Se desarrolla sobre el nivel +5,40 del edificio, sobre la misma se ha construido el Departamento 201, más las respectiva área comunal de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO 201:** Se ubica en la planta primera alta (nivel +5,40) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, uno y medio baños, tres dormitorios, escaleras y terraza; posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lintera con cubierta del edificio en 129,83m², Por abajo: lintera con Departamento 101 y área comunal (circulación) en 129,83m², Por el Sur: lintera con límite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación) en 9,62m., Por el Norte: lintera con límite segunda planta alta (vacío hacia área comunal recreación) en 9,17m., Por el Oeste: lintera con límite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,13m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,60m., desde este punto gira hacia el Este en 0,58m.,

[Handwritten signature]
Gustavo Patricio Macías Villacreses
NOTARIO PÚBLICO (TERCERO) (E)
DEL CANTÓN MANABÍ

desde este punto gira hacia el Norte en 3,97m., Por el Este: linderas con limite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación y Departamento 001) en 13,62m., Área: 129,83 m²., **TERCERA.- SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Con los antecedentes expuestos la señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN, por medio de este instrumento público, somete bajo el régimen de propiedad horizontal este bien denominado “EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE”, dividiéndolo en las áreas exclusivas y comunes detalladas en la RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2024-ALC-056, de fecha 10 de abril del 2024, descrita en la cláusula anterior. La otorgante se somete a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal su reglamento de aplicación y, una vez aprobado, al Reglamento Interno de Copropiedad.- **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA.- ACEPTACION:** La compareciente dice que acepta esta escritura en todas sus partes, por lo que el señor Registrador de la Propiedad inscribirá esta escritura pública. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias y las solemnidades de estilo para la validez y perfección de este instrumento.” (Firmado) Abogada Elsa Pilar Suárez Cañarte. Matrícula número: 13-2009-105 FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel

se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN
c.c 130012252-8



AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero
este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad
de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



Ab. Gustavo Patricio Macias Villacreses
NOTARIO PUBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICIÓN CIUDADANIA



APELLIDOS
CAÑARTE
PIN
NOMBRES
BARTOLA BRIGIDA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 OCT 1946
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA
JIPIJAPA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
066911115
FECHA DE VENCIMIENTO
07 SEP 2033
NÁTICAN
486570

NUI.1300122528



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAÑARTE SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIN MERIDA
ESTADO CIVIL
VIUDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
FIGUEROA FRANCO CELSO ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 07 SEP 2023

CÓDIGO DACTILAR
E11431222
TIPO SANGRE O-

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0669111156<<<<<<1300122528
4610100F3309070ECU<NO<DONANTE1
CANARTE<PIN<<BARTOLA<BRIGIDA<<

Blancato



DEBIDO QUE NO SE HA PODIDO REALIZAR LA CONSULTA DE LOS DATOS BIOMETRICOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - DEL REGISTRO CIVIL, POR INCIDENTE EN EL SISTEMA DE LA PAGINA WEB, SE PROCEDE A CERTIFICAR LAS CEDULAS DE CIUDADANIA. -

COMPROBANTE DE PAGO

N° 755947

| | | |
|------------------|-------|------------------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
| 1-15-15-03-000 | 297.5 | \$ 103101.95 |

| | | |
|---------------------------------|------|---------|
| 2024-05-08 16:09:56 | | |
| Dirección | Año | Control |
| MZ-13 LT. 201 URB. RADIO VISION | 2024 | 714793 |
| N° Título | | 755947 |

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Nombre o Razón Social | Cédula o Ruc |
| CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | 1300122528 |

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
|---|---------------|------------------------|---------------|
| Concepto | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar |
| MEJORAS 2012 | 2.23 | -1.14 | 1.14 |
| MEJORAS 2013 | 12.70 | -6.35 | 6.35 |
| MEJORAS 2014 | 13.29 | -6.65 | 6.64 |
| MEJORAS 2015 | 0.10 | -0.05 | 0.05 |
| MEJORAS 2016 | 0.73 | -0.39 | 0.39 |
| MEJORAS 2017 | 15.35 | -7.68 | 7.67 |
| MEJORAS 2018 | 21.38 | -10.69 | 10.69 |
| MEJORAS 2019 | 2.05 | -1.03 | 1.02 |
| MEJORAS 2020 | 106.82 | -53.41 | 53.41 |
| MEJORAS 2021 | 11.87 | -5.94 | 5.93 |
| MEJORAS 2022 | 2.40 | -1.20 | 1.20 |
| MEJORAS 2023 | 5.01 | -2.50 | 2.50 |
| TASA DE SEGURIDAD | 35.72 | | 35.72 |
| TOTAL A PAGAR | | | \$ 182.71 |
| VALOR PAGADO | | | \$ 182.71 |
| SALDO | | | \$ 0.00 |

Fecha de pago: 2024-01-31 13:27:32 - SANCHEZ MENDOZA MARIA
TRINIDAD El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3172604609504

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



ESTADO DE OREGÓN
SECRETARÍA DE ESTADO

ESTADO DE OREGÓN
SECRETARÍA DE ESTADO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000193883

| Contribuyente | Identificación | Control | Nro. Título |
|-----------------------------|----------------|-----------|-------------|
| CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | 13xxxxxxx8 | 000002303 | 567020 |

Certificado de Solvencia

| Expedición | Expiración |
|------------|------------|
| 2024-05-17 | 2024-06-17 |

| Descripción | | Detalles | | | |
|-----------------|---------|--------------------------|--------|------------|--------|
| Año/Fecha | Período | Rubro | Deuda | Abono Ant. | Total |
| 05-2024/06-2024 | Mensual | Certificado de Solvencia | \$3.00 | \$0.00 | \$3.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-05-17 12:22:05 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



N° 052024-116901

Manta, jueves 09 mayo 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA** con cédula de ciudadanía No. **1300122528**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 09 junio 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117925I4GKJNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



Nº 052024-117682

Manta, viernes 17 mayo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-15-15-03-000 perteneciente a CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA con C.C. 1300122528 ubicada en MZ-13 LT. 201 URB. RADIO VISION BARRIO CONDOMINIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$187,626.48 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 48/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1118718NDCZSOG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 052024-117421

Nº ELECTRÓNICO : 234033

Fecha: 2024-05-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-15-03-000

Ubicado en: MZ-13 LT. 201 URB. RADIO VISION

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 294 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|------------------------------|
| 1300122528 | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 59,682.00

CONSTRUCCIÓN: 127,944.48

AVALÚO TOTAL: 187,626.48

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 48/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1118456CCIZ8NL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-05-17 11:23:35

Ficha Registral-Bien Inmueble

15574

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24016913
Certifico hasta el día 2024-05-21:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 07 julio 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización Radio Visión

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta Ciudad de Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos.

Norte: Catorce metros y lindera con el lote doscientos.

Sur: Catorce metros y lindera con calle publica.

Este: Veintiún metros y lindera con el lote ciento noventa y nueve.

Oeste: Veintiún metros y lindera con el lote doscientos tres. Bien que tiene una superficie total de: Doscientos noventa y cuatro metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|---|----------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 422 lunes, 17 noviembre 1975 | 744 | 746 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 773 viernes, 06 junio 1986 | 2106 | 2108 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | MUTUO, CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS | 973 lunes, 25 julio 2011 | 0 | 0 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR | 998 miércoles, 01 noviembre 2023 | 0 | 0 |
| OFICIOS RECIBIDOS | RESOLUCION | 207 lunes, 22 abril 2024 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 17 noviembre 1975

Número de Inscripción : 422

Folio Inicial: 744

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1151

Folio Final : 746

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 junio 1968

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Lotes marcados con los números siete y ocho, los mismos que se

encuentran y separados para mayor claridad se describen así: El lote siete tiene: De frente, calle con once metros, por atrás, con el lote uno, y con siete metros veinte centímetros, por el costado derecho con los lotes cuatro, cinco y ocho, con veintinueve metros diez centímetros, por el costado izquierdo, con el lote número seis y el lote número ocho, tiene por el frente calle con catorce metros, por atrás lote siete, con siete metros diez centímetros, con el lote número cinco con dieciocho metros, y por el costado izquierdo con calle y con veintitrés metros. Una área de terreno Con ciento treinta y nueve mil quinientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RADIO VISION COMPAÑIA LIMITADA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | ABAD SALTOS JOSE | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 06 junio 1986

Número de Inscripción : 773

Folio Inicial: 2106

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1206

Folio Final : 2108

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 mayo 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN El Sr. Juan Pantalone, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía Radio Visión Limitada. Un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta. Bien que tiene una superficie total de Doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Con fecha Junio 6 de 1986. bajo el n. 317, se encuentra inscrita Mutuo con Seguro de Desgravamen. a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con fecha 07 de Julio del 2009, bajo el n. 840, se encuentra cancelada la Hipoteca, bajo el N.- 840, ante la Notaria Tercera del Canton Portoviejo, el 29 de junio del 2.009, cancelación Anticipada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|----------|
| COMPRADOR | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | VIUDO(A) | JIPIJAPA |
| VENDEDOR | COMPAÑIA RADIO VISION CIA LTDA | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS

Inscrito el: lunes, 25 julio 2011

Número de Inscripción : 973

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4250

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO - CONTRATO DE SEGUROS.- Sobre un lote de terreno signado con el numero DOSCIENTOS UNO de la Manzana TRECE, que se encuentra ubicado en la Urbanización RADIO VISION del Cantón Manta, Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|----------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | VIUDO(A) | JIPIJAPA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 5] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 01 noviembre 2023

Número de Inscripción : 998

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6896

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 octubre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: Lote de terreno proceso constructivo, destinado para vivienda, signado con el número 201, de la manzana 13, ubicado en la Urbanización Radio Visión del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|----------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS | | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | NO DEFINIDO | JIPIJAPA |

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 5] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 22 abril 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 abril 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-170420241715 Manta, 17 de Abril del 2024 RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-056
RESOLUCION EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-056 PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|----------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | | MANTA |
| PROPIETARIO | CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA | | JIPIJAPA |



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 2 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 2 |
| OFICIOS RECIBIDOS | 1 |
| Total Inscripciones >> | 5 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-21

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SUAREZ CAÑARTE ELSA PILAR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24016913 certifico hasta el día 2024-05-21, la Ficha Registral Número: 15574.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 15574

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 9 6 2 9 L G L F G N C



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-170420241820
Manta, 17 de Abril del 2024

ASUNTO: NOTIFICACION EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-056/ RESOLUCION EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-056 PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE"

Señora
Cañarte Pin Bartola Brigida
PROPIETARIA "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE"

En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines pertinentes se notifica la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-056, que en su parte resolutoria establece:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE"; bien perteneciente a la señora CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA, con respecto a un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta, con área de terreno: 294,00 m²; área neta vendible: 418.95 m²; área común: 124,94 m²; área total: 543,89 m² y con clave catastral 1-15-15-03-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF260320242102, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos y Catastros; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



Anexos

1: RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-056
P - N°. hojas: 0

Elaborado por
MAGALI MAGDALENA MARCILLO CALDERON

RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-056

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 26. del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), preceptúa que se reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”*
- Que,** el numeral 2. del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el sector público comprende: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el numeral 2. del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
- Que,** el párrafo primero del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.”*
- Que,** el literal c) del artículo 54 del ‘Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización’ (COOTAD), preceptúa que es una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”*
- Que,** el literal b) del artículo 55 del ‘Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización’, preceptúa que los gobiernos autónomos



descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”*.

Que, los literales b) y l) del artículo 60 del ‘Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización’, preceptúa que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...]”*.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), preceptúa: *“Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. [...] El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.”*

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. [...] Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12.”*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal (RGLPH), preceptúa: *“Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.”*

Que, el Código Legal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), preceptúa:

Artículo 772.- REQUISITOS. - *Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a Dirección de Planificación Territorial los siguientes documentos originales:*

- a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común;
- b. Informe de Aprobación de Planos;
- c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil;
- d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta;
- e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y,
- f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva.

El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Artículo 773.- RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planificación Territorial o quien haga sus veces, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC Manta, quien a su vez la derivará a Procuraduría Sindica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Procuraduría Sindica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso que el informe técnico emitido por Dirección de Planificación Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta las siguientes atribuciones normativas: "(...) EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: a. Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad horizontal ii. Urbanizaciones iii. Reestructuración de lotes b. Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto. c. Mediante resolución debidamente motivada, imponer servidumbres, de conformidad a la normativa legal vigente.



Que, Mediante documento con fecha de recepción 26 de febrero de 2024, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), e interpuesto por la señora Bartola Brígida Cañarte Pin, propietaria del edificio BRIGIDA CAÑARTE, en el cual en su parte pertinente indican lo siguiente:

“... La suscritora es propietaria del lote de terreno 201 de la manzana 13, con código catastral 1-15-15-03000 y ficha registral –bien inmueble 15574, ubicado en la calle pública de la Urbanización Radio Visión (Barbasquillo), en el cual he construido el edificio BRIGIDA CAÑARTE, por tal razón y en virtud de realizar el traspaso de dominio de un departamento del antes mencionado edificio, solicito muy encarecidamente disponga quien corresponda el análisis y de ser factible la aprobación del estudio de la Propiedad Horizontal con la finalidad de incorporarlo al régimen de propiedad Horizontal par efectos adjuntamos la documentación legal y técnica respectiva...”

Que, Mediante informe MTA-DDAC-INF-260320242102, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastro, y en relación al petitorio referido en el numeral precedente; se concluyó en los numerales cuatro y seis lo consignado a continuación:

“... 4.- AREAS GENERALES. TERRENO: 294,00 m² ÁREA NETA VENDIBLE: 418.95 m² ÁREA COMÚN: 124,94 m² ÁREA TOTAL: 543,89 m² (...)

6.- CONCLUSION. Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del “EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE” y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón manta sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal...”

Que, Mediante Certificado de Solvencia No. 15574, de fecha 22 de marzo de 2024, expedido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en relación al movimiento registral (2/4); se constata una Compraventa, por parte del vendedor COMPAÑÍA RADIO VISIÓN CIA LTDA. A favor de la compradora CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA, con respecto a un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados; de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Tercera del cantón Manta el 20 de mayo de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 06 de junio de 1986.

Que, Mediante informe jurídico MTA-DPSI-INF-100420241409, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por la Abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno, en su calidad de Procuradora Síndica; se expidió el pronunciamiento al respecto en los términos detallados a continuación:

De conformidad con el informe técnico MTA-DDAC-INF-260320242102, de fecha 26 de marzo de 2024; el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza –Director de Avalúos y Catastros – indica que: "... Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE" y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón manta sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal..."

Por lo que, acogiendo el informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, se considera pertinente incorporar en el Régimen de Propiedad Horizontal al "EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE"; bien perteneciente a la señora CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA, con respecto a un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta, con área de terreno: 294,00 m2 área neta vendible: 418.95 m2 área común: 124,94 m2 área total: 543,89 m2 y con clave catastral 1-15-15-03-000.

Ante lo expuesto le corresponde al Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023; dictar el correspondiente acto administrativo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 773 del Código Legal Municipal del GADMC-Manta.

Los criterios emanados de esta Procuraduría Síndica, se generan en relación a los hechos y a la documentación proporcionada por parte del requirente, siendo que las conclusiones consignadas en el presente Informe Jurídico son aplicables en concatenación con la veracidad de lo expuesto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta

RESUELVE:





Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al **“EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE”**; bien perteneciente a la señora CAÑARTE PIN BARTOLA BRIGIDA, con respecto a un lote de terreno signado con el número Doscientos uno, de la manzana "Trece" que se encuentra ubicado en la Urbanización Radio Visión de esta ciudad de Manta, con área de terreno: 294,00 m²; área neta vendible: 418.95 m²; área común: 124,94 m²; área total: 543,89 m² y con clave catastral 1-15-15-03-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-260320242102, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastros.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos y Catastros; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.



EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

EDIFICIO

BRIGIDA
CAÑARTE

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



FEBRERO 2024



EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

- 1.- DEFINICION DE TERMINOS
- 2.- DATOS GENERALES
- 3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO Y ESTACIONAMIENTO
4. INFORMACION PARA EL PROCESO
- 5.- CUADRO DE ALICUOTAS
- 6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES
- 7.- REGLAMENTO INTERNO
- 8.- PLANOS



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- AREA DEL TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- AREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles.

1.3.- AREA COMUN:

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente.

1.4.- AREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los locales y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su departamento.

1.5.- ALICUOTA:

Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE AREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

- a) El terreno en el que se encuentra implantado el edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- b) La estructura o elementos resistentes del edificio.
- c) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- d) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- e) Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
- f) Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos.
- g) Todo el sistema de agua potable del edificio.
- h) Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- i) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL LOCAL:

Representa el costo total del departamento en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento y las cuotas de área común y terreno que le correspondan. Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los departamentos del edificio.



EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

2.- DATOS GENERALES.-

2.1.- ANTECEDENTES:

La señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN (C.C. 130012252 8) es propietaria del EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2.- UBICACIÓN:

El terreno de propiedad de la señora BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN en el que se encuentra implantado el EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE posee escritura de compraventa autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 20 de mayo de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 06 de junio de 1986, corresponde al LOTE # 201 de la manzana 13 de la urbanización Radio Visión, con ficha registral bien inmueble 15574, ubicado en la calle Pública de la antes citada urbanización, parroquia Manta del cantón Manta, y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por el Sur (Frente): 14,00m.- lindera calle Pública
Por el Norte (Atrás): 14,00m.- lindera con Lote 200
Por el Oeste (Costado derecho): 21,00m.- lindera con Lote 203
Por el Este (Costado izquierdo): 21,0m.- lindera con Lote 199
Superficie: 294,00m²

2.3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio se compone de tres plantas que son: Planta Baja, Primera Planta Alta y Segunda Planta Alta, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

- Estructura: Hormigón Armado.
- Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente.
- Pisos: Cerámica
- Instalaciones eléctricas: Empotradas
- Instalaciones sanitarias: Empotradas
- Ventanas: Aluminio gris y vidrio blanco
- Entrepisos: Losas de Hormigón Armado.
- Cubierta: Estilpanel o similar
- Escaleras: Hormigón Armado
- Puertas: Madera



3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO:

3.1.- PLANTA BAJA:

Se desarrolla sobre el nivel +0,20 del edificio, sobre la misma se han construido el Departamento 001 y Departamento 001 Estacionamiento, más las respectivas áreas comunales de recreación y circulación vertical y horizontal.

3.1.1.- DEPARTAMENTO 001

Se ubica en la planta baja (nivel +0,20) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: porch, bodega, sala, comedor, cocina, dos y medio baños, tres dormitorios y patio; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con Departamento 101 y área comunal (circulación) en 124,54m²

Por abajo: lindera con terreno edificio en 124,54m²

Por el Sur: lindera con área comunal (circulación), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 5,49m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 4,65m.

Por el Norte: lindera con área comunal (recreación) en 8,94m.

Por el Oeste: lindera con área comunal (circulación y escaleras), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 8,30m., desde este punto gira hacia el Este en 1,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,57m.

Por el Este: lindera con limite terreno (Lote 199) en 12,77m.

Área: 124,54m².

3.1.2.- DEPARTAMENTO 001 ESTACIONAMIENTOS

Se ubica en la planta baja (nivel +0,20) del edificio, se encuentra planificado de un solo ambiente destinado para parquear vehículos; posee las siguientes medidas y linderos:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 48,38m²
Por abajo: lindera con terreno edificio en 48,38m²
Por el Sur: lindera con limite terreno (calle) en 3,20m.
Por el Norte: lindera con área comunal (recreación) en 3,20m.
Por el Oeste: lindera con limite terreno (Lote 203) en 15,12m.
Por el Este: lindera área comunal (circulación) en 15,12m.
Área: 48,38m²

3.2.- PRIMERA PLANTA ALTA:

Se desarrolla sobre el nivel +2,88 del edificio, sobre la misma se ha construido el Departamento 101, más las respectiva área comunal de circulación vertical y horizontal.

3.2.1.- DEPARTAMENTO 101

Se ubica en la planta primera alta (nivel +2,88) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres baños, cuatro dormitorios y balcón; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con Departamento 201 en 116,20m²
Por abajo: lindera con Departamento 001 y área comunal (circulación) en 116,20m²
Por el Sur: lindera con limite primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación) en 8,89m.
Por el Norte: lindera con limite primera planta alta (vacío hacia área comunal recreación) en 8,97m.
Por el Oeste: lindera con limite primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación) y área comunal (circulación y escaleras), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,47m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,90m., desde este punto gira hacia el Este en 0,08m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,23m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,23m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,87m.
Por el Este: lindera con limite primera planta alta (vacío hacia área comunal circulación y Departamento 001) en 13,32m.
Área: 116,20m².

3.3.- SEGUNDA PLANTA ALTA:

Se desarrolla sobre el nivel +5,40 del edificio, sobre la misma se ha construido el Departamento 201, más las respectiva área comunal de circulación vertical y horizontal.

3.3.1.- DEPARTAMENTO 201

Se ubica en la planta primera alta (nivel +5,40) del edificio, se encuentra planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, uno y medio baños, tres dormitorios, escaleras y terraza; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 129,83m²
Por abajo: lindera con Departamento 101 y área comunal (circulación) en 129,83m²
Por el Sur: lindera con limite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación) en 9,62m.
Por el Norte: lindera con limite segunda planta alta (vacío hacia área comunal recreación) en 9,17m.
Por el Oeste: lindera con limite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,13m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,60m., desde este punto gira hacia el Este en 0,58m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,97m.
Por el Este: lindera con limite segunda planta alta (vacío hacia área comunal circulación y Departamento 001) en 13,62m.
Área: 129,83m².



EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

4.-INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO POR PLANTAS:

| PISOS | ÁREA VENDIBLE (m ²) | ÁREA COMUN (m ²) | TOTAL (m ²) |
|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| PLANTA BAJA (Nivel +0,20) | 172,92 | 121,08 | 294,00 |
| PRIMERA PLANTA ALTA (Nivel +2,88) | 116,20 | 3,86 | 120,06 |
| SEGUNDA PLANTA ALTA (Nivel +5,40) | 129,83 | 0,00 | 129,83 |
| TOTAL | 418,95 | 124,94 | 543,89 |

4.2.- AREAS GENERALES:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| 4.2.1. Área Total de terreno: | 294,00m ² |
| 4.2.2. Total, de construcción: | 543,89m ² |
| 4.2.3. Total, de Área Común: | 124,94m ² |
| 4.2.4. Área Neta Vendible: | 418,95m ² |

5.-CUADRO DE ALICUOTAS:

| DEPARTAMENTOS | ÁREA NETA (m ²) | ALICUOTA % | ÁREA DE TERRENO (m ²) | ÁREA COMUN (m ²) | ÁREA TOTAL (m ²) |
|----------------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE | | | | | |
| DEPARTAMENTO 001 | 124,54 | 0,2973 | 87,40 | 37,14 | 161,68 |
| DEPARTAMENTO 001 ESTACIONAMIENTO | 48,38 | 0,1155 | 33,96 | 14,43 | 62,81 |
| DEPARTAMENTO 001 | 172,92 | 0,4128 | 121,36 | 51,57 | 224,49 |
| DEPARTAMENTO 101 | 116,20 | 0,2773 | 81,53 | 34,65 | 150,85 |
| DEPARTAMENTO 201 | 129,83 | 0,3099 | 91,11 | 38,72 | 168,55 |
| TOTAL | 418,95 | 1,0000 | 294,00 | 124,94 | 543,89 |



5.1.-CUADRO DE GASTOS COMUNES:

| | |
|------------------|-------|
| DEPARTAMENTO 001 | 41,28 |
| DEPARTAMENTO 101 | 27,73 |
| DEPARTAMENTO 201 | 30,99 |

REVISADO

 FECHA: 07 MAY 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

 PE-FJEC-NTA-2024-ALL-056



EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Edificio denominado BRIGIDA CAÑARTE, está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el lote # 201 de la manzana 13 de la urbanización Radio Visión, ubicado en la calle de la antes citada urbanización de la parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio compuesto de planta baja y dos plantas altas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o temporal

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, celebrada el día ... de del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO El Reglamento Interno de Copropiedad del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio BRIGIDA CAÑARTE

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de tres plantas y otro de dos plantas. La estructura del edificio es de hormigón armado y metálica sismo-resistente, cimentada a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica importada. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es metálica o similar.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS Son bienes de dominio exclusivo: los departamentos y estacionamiento pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, podrán usar su departamento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del Edificio BRIGIDA CAÑARTE y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno; y,
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manabí, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas y estacionamientos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Construir nuevos pisos, locales, oficinas, consultorios, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, residencia permanente o temporal, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, las áreas de circulación exterior y áreas verdes.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio BRIGIDA CAÑARTE y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez cancelados los valores facturados o liquidados;
- Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

- Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

ART. 21.- DEL RUIDO Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 22.- DE LAS MASCOTAS La admisión de mascotas o animales domésticos será debidamente controlado. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 23.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen. Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento, bodega o estacionamiento en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 24.- OTRAS SANCIONES La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican con anterioridad al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

- Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;

- Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 26.- OBLIGACION ESPECIAL El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 27.- REPRESENTACION Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 28.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 29.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo con la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 34.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 37.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 38.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 39.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 40.- ASAMBLEA UNIVERSAL La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 41.- QUORUM El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 42.- REPRESENTACION Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 43.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 44.- VOTACION Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 45.- APROBACION DE ACTAS Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 46.- RESOLUCIONES Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 47.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 48.- DEL DIRECTORIO GENERAL El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 49.- DIRECCION Y SECRETARIA El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 50.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 51.- CONVOCATORIA Y SESIONES El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 52.- REUNIONES UNIVERSALES El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 53.- QUORUM El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 54.- REPRESENTACION A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 55.- VOTACION Y DECISIONES Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 56.- APROBACION DE ACTAS Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión. Llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 57.- RESOLUCIONES Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 58.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 59.- DEL PRESIDENTE El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

Art. 60.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 61.- DEL ADMINISTRADOR La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 62.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

- .- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- .- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- .- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- .- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- .- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- .- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- .- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- .- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- .- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- .- Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- .- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- .- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- .- Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- .- Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 63.- REPRESENTACION LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 64.- SISTEMA DE SEGURIDAD El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 65.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio BRIGIDA CAÑARTE, celebrada el de del 2024.

Arq. Francisco Moreira P.

SENECYT N.º. P. 1015-02-296042
C.A.E. - VI - 118

ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE
Cedula identidad 1300666821
Correo electrónico: francis1234omoreira@gmail.com

MANABÍ GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CARLOS
ALCALDIA
REVISADO
08/400

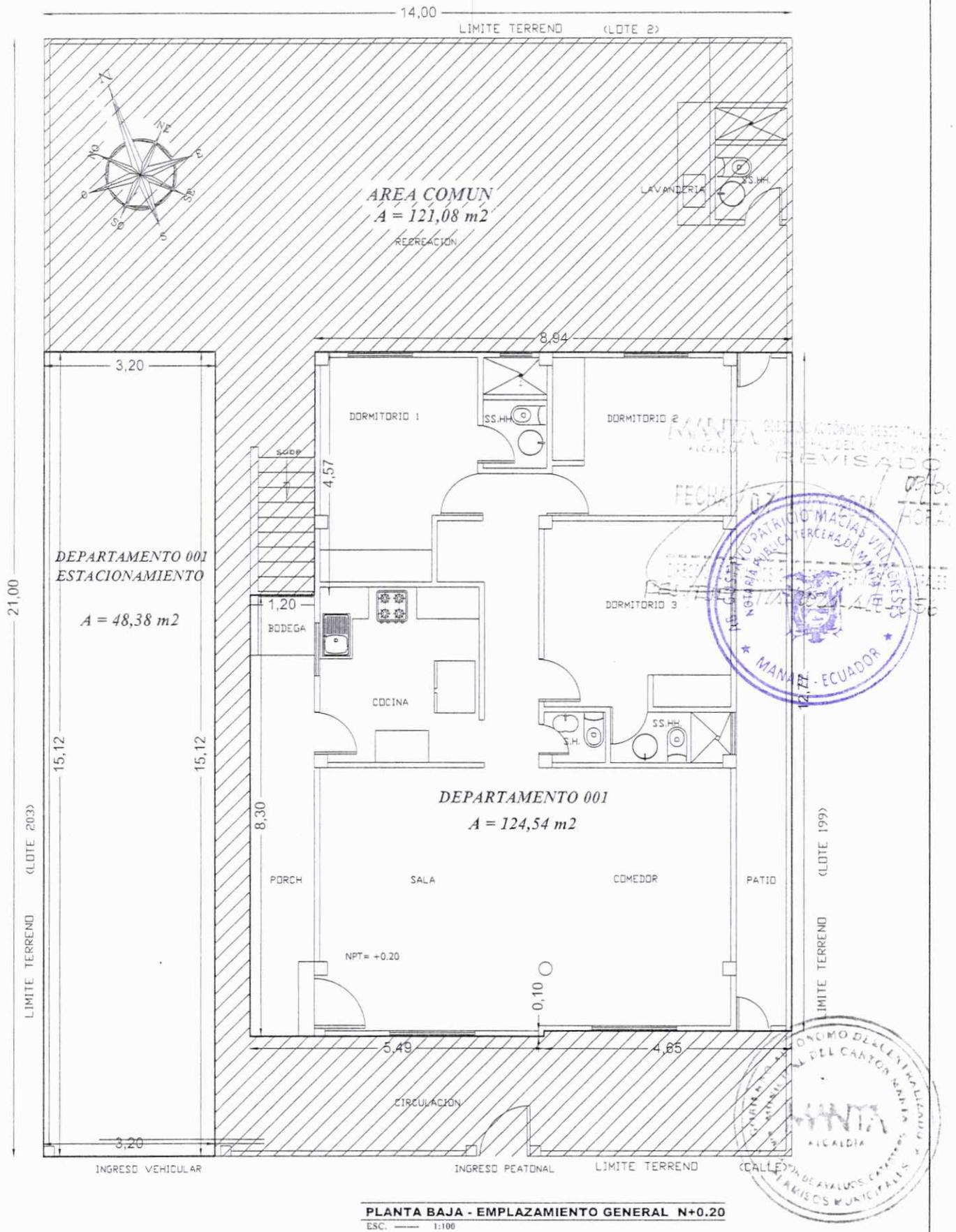
FECHA: 07 MAY 2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES
PEJ EJC TTK-2024-ALL-056



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



PLANTA BAJA - EMPLAZAMIENTO GENERAL N+0.20
ESC. 1:100

ESTUDIO PROPIEDAD HORIZONTAL :

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

ESCALA: INDICADA

CONTIENE:

PLANTA BAJA N+0.20
EMPLAZAMIENTO GENERAL

RESP. TECNICA :

Arq. Francisco Moreira P.
SENESCYT No. R. 1015-02-296047
ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMBOQUE
CALLE M - 118

PROPIETARIO:

UBICACION:

URB. RADIO VISION
BARBASQUILLO
LOTE 201 - MZ 13
MANTA

FECHA: FEB. / 2024

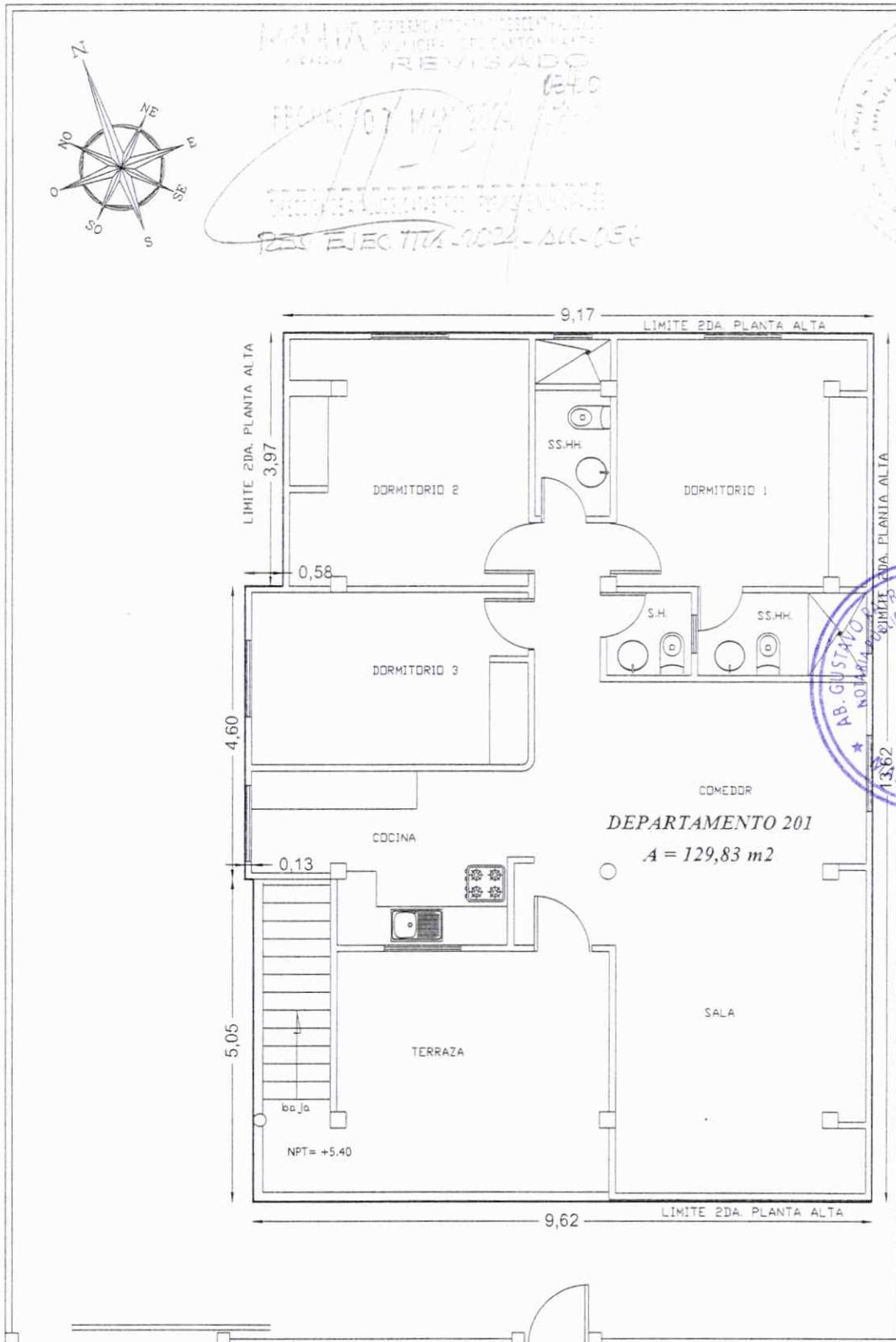
FORMATO: A4

LAMINA: 1 / 4

3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



MANTA, GUAYAS, MANABÍ, SUCUMBES, PASTAZA, TUNGURAHUACA, ZAMORA CHINCHIPE, CANTÓN MANTA
 REVISADO
 FECHA: 07 MAY 2024
 PROYECTO: MANTA
 1255 ELECTRA-1024-ALC-056

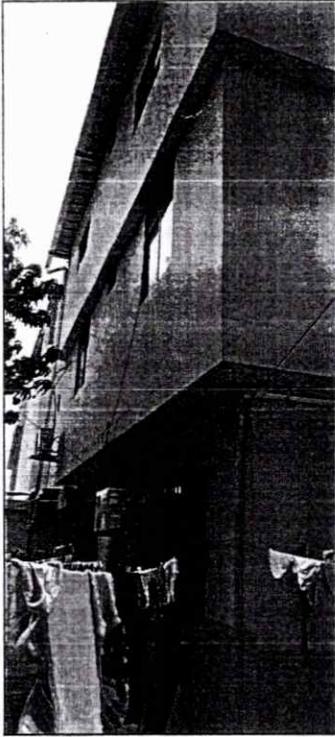


SEGUNDA PLANTA ALTA N+5.40
 ESC. 1:100

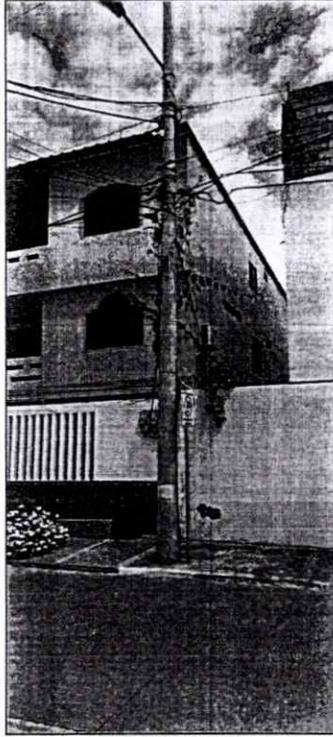
| | | | | | |
|--------------------------------|--|---------------------------------|--|-----------|-------------|
| ESTUDIO PROPIEDAD HORIZONTAL : | | EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE | | ESCALA : | INDICADA |
| CONTIENE : | RESP. TECNICA : | PROPIETARIO : | UBICACION : | FECHA : | FEB. / 2024 |
| SEGUNDA PLANTA ALTA N+5.40 | Arq. Francisco Moreira P. SENESCYT No. R/ 1015-02-7 C.A.E. M-118 | [Signature] | URB. RADIO VISION BARBASQUILLO LOTE 201 - MZ 13 MANTA | FORMATO : | A4 |
| | | | | LAMINA : | 3 / 4 |

ESERCIZIO EN BLANCO

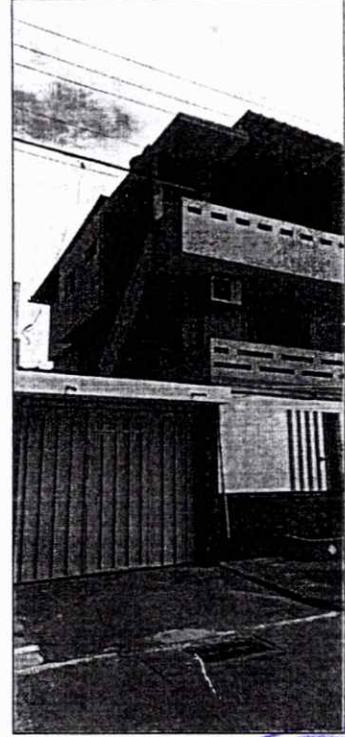
ESERCIZIO EN BLANCO



FACHADA POSTERIOR



FACHADA IZQUIERDA



FACHADA LATERAL DERECHA



FACHADA PRINCIPAL



UBICACION



RES EJEC 172-2024-AU-036



ESTUDIO PROPIEDAD HORIZONTAL :

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

ESCALA :
INDICADA

CONTIENE :

FACHADAS PRINCIPALES
UBICACION

RESP. TECNICA :

Arq. Francisco Moreira P.
SENESCYT No. R. 1015-02-296042
C.A.E. - M - 118
ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE
C.A.E. E-M - 118

PROPIETARIO :

UBICACION :

URB. RADIO VISION
BARBASQUILLO
LOTE 201 - MZ 13
MANTA

FECHA :
FEB. / 2024

FORMATO :
A4

LAMINA :
4 / 4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE que otorga la señora **BARTOLA BRIGIDA CAÑARTE PIN.**- Firmada y sellada en Manta, veintiún (21) de Mayo del dos mil veinticuatro.-



AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



ESPAÑOLES EN
CONFINTE DE OLIVAS

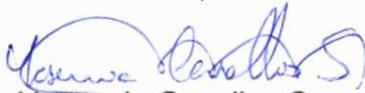
ESPAÑOLES EN
CONFINTE DE OLIVAS

EDIFICIO BRIGIDA CAÑARTE

| CÓDIGO CATASTRAL | AMBIENTE |
|-------------------------|----------------------------------|
| 1151503001 | DEPARTAMENTO 001 |
| 1151503002 | DEPARTAMENTO 001 ESTACIONAMIENTO |
| 1151503003 | DEPARTAMENTO 101 |
| 1151503004 | DEPARTAMENTO 201 |

EL CÓDIGO 1151503000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 04 CÓDIGOS.

Atentamente,



Yessenia Cevallos S.

MANTA, MAYO 27/2024

